



Gestión 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Chivay, 18 de junio de 2025

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 149-2025-A-MPC-CHIVAY

VISTO:

El Informe N° 00592-2025-SGGRH-GAF-MPC-CHIVAY, Memorando N° 466-2025-MPC-CHIVAY-A y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N°30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política económica y administrativa en los asuntos de sus competencia lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley orgánica de Municipalidades Ley N°27972, y con dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 127 en sus incisos 1, 2, 3 y 4 de la Ley de Procedimientos administrativos generales, ley 27444, establece que cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados. El fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario. En caso de complejidad derivada del cúmulo o de la naturaleza de los documentos a autenticar, la oficina de trámite documental consulta al administrado la posibilidad de retener los originales, para lo cual se expedirá una constancia de retención de los documentos al administrado, por el término máximo de dos días hábiles, para certificar las correspondientes reproducciones. Cumplido éste, devuelve al administrado los originales mencionados. La entidad puede requerir en cualquier estado del procedimiento la exhibición del original presentado para la autenticación por el fedatario;

Que de conformidad a lo señalado en los artículo 127 y 128 de la Ley de Procedimientos Administrativos General, Ley 27444, sobre régimen de los fedatarios, cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental en número proporcional a sus labores ordinarios que brindan gratuitamente a sus servicios a los administrados;

Qué; del mismo modo, el fedatario tiene como labor personal comprobar y autenticar el original que exhibe el administrado y la copia presentado previo cotejo la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de su identidad, cuando en la actualización administrativa sea exigida la agregación como prueba. También puede ser pedido de los administrados, certificar, firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actualizaciones administrativas, concretas en que sea necesario;

Que, todo lo mencionado en los párrafos anteriores se encuentra estipulados en los artículos 38, Fedatarios Régimen de Fedatarios, el cual, se establecen requisitos de autenticación de documentos donde el administrador podrá acudir al régimen de fedatarios. Todo ello dentro de la Ley 27444, Ley de procedimiento administrativo general, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;





Gestión 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Que, el Informe N° 00592-2025-SGGRH-GAF-MPC-CHIVAY de fecha 13 de junio de 2025 del Sub Gerente de Gestión de Recursos Humanos, señala que en atención del documento de la referencia Informe N° 187-2025-GSSC-MPC-CHIVAY, mediante el cual solicitan la designación de fedatario y debido a que los fedatarios de la Municipalidad Provincial de Caylloma se encuentra con carga laboral, licencia o vacaciones, y habiendo la necesidad de consolidar el equipo de fedatarios para el correcto trámite administrativo de los documentos de cada área, se propone designar mediante acto resolutivo correspondiente a la siguiente persona como fedatario. Angela Rosa Noha Ramos con DNI N° 72768050 /Dec. Leg. N° 1057-CAS

Que, mediante Memorando N° 466-2025-MPC-CHIVAY-A de fecha 16 de junio de 2025, el despacho de Alcaldía, indica que se realice el acto resolutivo de designación de fedatarios de la Municipalidad Provincial de Caylloma

Nombres y apellidos	Cargo	DNI
Angela Rosa Noha Ramos	Promotor Social del Programa FISE y PENSIÓN 65	72768050

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la parte considerativa de la presente.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, como Fedatario de la Municipalidad Provincial de Caylloma a la siguiente persona:

RESPONSABLE	
Nombres y apellidos	Angela Rosa Noha Ramos
Cargo	Promotor Social del Programa FISE y PENSIÓN 65
DNI N°	72768050

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General la notificación de la presente resolución a la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos y a la persona designada para su conocimiento, cumplimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de Información y Sistemas la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Abg. Aldo F. Llerena Arias
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Lic. Alfonso Mamani Quispe
ALCALDE PROVINCIAL DE CAYLLOMA

